

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2025-MDM/A.

Manitea, 07 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 011-2025-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; solicita se le encargue ser responsable de la División de Programas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 432 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA;

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes: "a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", y "c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensoría Responsable de la DEMUNA;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, establece que, en el procedimiento por riesgo, son funciones de la DEMUNA acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. Para ello, tiene las siguientes funciones:

- Evaluar factores de riesgo y protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar.
- Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente.
- Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen,
- Dirigir el procedimiento por riesgo.
- Declarar la situación de riesgo provisional.
- Disponer la o las medidas de protección por riesgo.
- Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual.
- Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo.
- Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección.
- Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Decreto Legislativo.
- Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente;

Que, de acuerdo al artículo 43° del código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, señala que, son funciones del Gobierno Local en el marco del procedimiento por riesgo:

- Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo.
- Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.
- Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local.
- Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo.
- Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo,
- Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo.
- Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia
- Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias.
- Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la DEMUNA, como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo.
- Otros que les sean atribuidas por las normas de la materia;

Que, mediante el Informe N° 011-2025-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita se le encargue como responsable de la División de Programas Sociales, de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescentes (DEMUNA);

Extiende los siguientes datos:

Nombre y Apellidos : Lic. Juvenal Singuna Cornejo
Cargo : Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31163

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DNI :24495948
Correo Electrónico : singunajuvenal@gmail.com
Celular : 999901220

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Lic. Juvenal Singuna Cornejo, como responsable de la **DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)**, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto en adición a su cargo de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**, funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de Manitea, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza del Decreto Legislativo N° 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designación dure.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al encargado en el primer artículo de la presente resolución y a las Unidades Estructuradas de la Entidad con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO


Ab. g. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE

